

CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Control Fiscal con Impacto de Ciudad



INFORME DEFINITIVO

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR A LA CUENTA**

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA

VIGENCIA 2010

AGEI-RC- 2.1 2011
MAYO DE 2011

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR A LA CUENTA**

**INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES
VIGENCIA 2010**

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA MEZA
Contralor Municipal

JUAN ROBERTO JIMÉNEZ CARMONA
Director de Planeación y Control Fiscal

MARIA LUCIA PEREZ PATIÑO
Coordinara de Área
Líder de Auditoría

LEIDY JOHANA ARIAS SERNA
Auditora

CONTENIDO DEL INFORME

| | Página |
|--|-----------|
| 1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN..... | 7 |
| 2. DICTAMEN INTEGRAL..... | 8 |
| 2.1 Gestión Misional..... | 9 |
| 2.2 Gestión Contractual..... | 13 |
| 2.3 Gestión Presupuestal y Financiera..... | 18 |
| 2.4 Gestión de Talento Humano..... | 21 |
| 2.5 Evaluación del Sistema de Control Interno..... | 24 |
| 2.6 Plan de Mejoramiento..... | 26 |
| 2.7 Opinión de Estados Contables..... | 27 |
| 3. RESULTADOS DE AUDITORIA..... | 30 |

Manizales, mayo 23 de 2011

Doctor
FABIO ALBERTO ARISTIZÁBAL GÓMEZ
INVAMA
Manizales

Respetado Gerente

La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Cuenta a la entidad que Usted dirige, para conceptuar sobre la Gestión Fiscal desarrollada durante la vigencia 2010 y dictaminar sobre los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de ese mismo año, para lo cual se evaluaron los procesos misional, contractual, Financiero y Presupuestal y Contable. De igual manera se evaluó la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno con que cuenta la organización.

La auditoria incluyó la comprobación de las operaciones presupuestales, administrativas y contables, para determinar si se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el presente informe.

El examen se realizó, sobre la base de pruebas selectivas, en desarrollo de las cuales se obtuvieron evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, motivo por el cual los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Municipio de Manizales.

AUDITORÍA VIRTUAL

En desarrollo del concepto de Auditoría Virtual, el presente trabajo auditor se realizó basado en aplicativos, herramientas y estrategias de las TICS, entre las que se cuenta el SIA, como instrumento que permite la presentación de la gestión y los resultados obtenidos con los recursos puestos a su disposición durante un periodo determinado; se utilizó la página web de la entidad y la internet para solicitar aclaraciones a inquietudes y comunicar observaciones y hallazgos, haciendo más dinámico el proceso auditor.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la auditoria se examinaron los siguientes aspectos:

Gestión Misional. Se valoraron las siguientes subvariables:

Adecuación Misional. Se verificó que la entidad estuviera cumpliendo las actividades misionales exigibles en su acto de creación. *Planificación:* Se verificó que existiera un Plan que recoja el cumplimiento de las actividades misionales. *Monitoreo.* Se verificó que los procesos tuvieran instrumentos de medición y control. *Impacto.* Se verificaron los resultados o logros alcanzados durante la vigencia. *Cohesión con el Plan de Desarrollo.* Se analizó el aporte desplegado por la entidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Gestión Contractual. Los contratos se seleccionaron por materialidad, importancia relativa y riesgos obtenidos de Sistema Unificado de Control Gubernamental:

La evaluación se realizó mediante la valoración de las siguientes subvariables:

Legalidad precontractual. Se verificó la existencia de estudios previos que determinen los criterios que sirven de soporte para determinar las condiciones del contrato en cuanto a la calidad, cantidad y oportunidad. *Economía.* Se verificó la existencia de criterios que sustentaran razonable y objetivamente el precio oficial del contrato. *Eficacia.* Se constató a través de los informes y reportes de interventoría y actas de liquidación el cumplimiento de las obligaciones contractuales. *Impacto.* Se realizó un sondeo aleatorio sobre la percepción de la calidad, cantidad y oportunidad del bien o servicio con los receptores del mismo. *Control.* Se verificó la existencia de instrumentos de monitoreo y control durante el proceso contractual a partir de la intervención soportada de la oficina de control interno, y de la calidad y oportunidad de los informes de interventoría.

Anticipos. Se verificó la existencia de anticipos y la forma como se sustentó su aplicación. *Liquidación.* Se verificó la oportuna liquidación de los contratos y la calidad de los mismos, señalando si las adiciones en valor fueron justificadas y propendieron por mantener el equilibrio contractual. *Solución de controversias.* Se verificó si los contratos evaluados contenían cláusulas compromisorias para solución de controversias. *Competencia del personal.* Se determinó el número total de profesionales que intervienen en el proceso contractual de la entidad y el número de abogados asignados, así como su competencia.

Gestión Presupuestal y Financiera. Se valoraron las siguientes subvariables:

Ajuste legal. Se verificó la adopción formal del presupuesto y aleatoriamente la existencia de CDP y CRP en contratos celebrados y evaluados. *Ejecución de ingresos y Gastos.* Se determinó el porcentaje de cumplimiento de los ingresos y gastos frente a lo programado. *Indicadores.* Se analizó la batería de indicadores financieros y se seleccionaron los que revelaban variaciones o deficiencias en la gestión para su análisis y valoración. *Pólizas.* Se verificó la existencia de pólizas que amparen suficientemente los bienes, fondos o recursos de la entidad evaluada.

Gestión de talento humano. Se valoraron las siguientes subvariables:

Planes. Se verificó la existencia y cumplimiento de los Planes de Bienestar y Capacitación y que los mismos respondieran a las necesidades de incentivar y fortalecer las competencias de los funcionarios misionales y de apoyo. *Planta de Cargos.* Se verificó el número de funcionarios de planta de cargos frente al número de funcionarios vinculados para determinar sobre el cumplimiento de todas las actividades de la organización. *Contratos de prestación de servicios.* Se analizó la existencia de contratos de prestación de servicios, su ajuste a los lineamientos legales exigibles y su justificación. *Nómina.* Se analizó la confiabilidad de los instrumentos o aplicativos para la administración de la nómina y sus condiciones de seguridad y accesibilidad. *Control.* Se verificaron los controles para el reconocimiento y pago de nómina y liquidación de prestaciones y parafiscales.

Evaluación del Sistema de Control Interno o de mecanismos de control interno.:
Se valoraron las siguientes subvariables:

Grado de implementación del MECI. Se analizó validó la información reportada por la Oficina Control Interno, en el Informe Anual, así como el resultado de las evaluaciones sobre el grado de Implementación realizadas por la Contraloría Municipal. *Plan de Auditorías.* Se analizó la existencia de Plan Interno de Auditorías, su cumplimiento y la generación de planes de Mejoramiento.

Mapa de Riesgos. Se verificó la existencia de Mapas de riesgos y la dinamización de acciones de prevención de los mismos. *Protocolos, procesos y procedimientos.* Verifique que los manuales, protocolos, procesos y procedimientos exigibles a la entidad auditada estén formalmente adoptados e implementados para el desarrollo de sus actividades y consecución de los objetivos institucionales.

Plan de mejoramiento. Se verificó el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal en el año 2009. Se evaluó la calidad y eficacia de los Planes de Mejoramiento producto de Auditorías Internas.

Dictamen a los estados contables. Se valoraron las siguientes cuentas:

Las pruebas se ampliaron a las siguientes cuentas. Bienes de Beneficio y Uso Público en construcción como la cuenta más representativa del activo. De igual manera se incluyeron en la evaluación las cuentas que fueron objeto de plan de mejoramiento en el año 2008, como la cuenta Deudores, la cuenta Redes líneas y cables del grupo Propiedad Planta y Equipo y del Pasivo la cuenta Otros pasivos. Así mismo se consideró en la evaluación las situaciones particulares determinadas en la evaluación de control interno contable como las verificaciones realizadas a los bienes de la entidad, en las cuales se determinaron diferencias entre bienes existentes y los registros contables.

1. CONCEPTO SOBRE LA GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General del Municipio de Manizales como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, misional, contractual, financiera y presupuestal, de talento humano, Plan de Mejoramiento, y evaluación del Sistema de Control Interno es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, toda vez que alcanzó una calificación de 74 puntos sobre 100 posibles, de acuerdo con la siguiente matriz de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA OBTENER EL CONCEPTO

| RANGO | CONCEPTO |
|--|-------------------|
| Igual o superior a 80 puntos | FAVORABLE |
| Igual o superior a 60 y menor de 80 puntos | CON OBSERVACIONES |
| Menos de 60 puntos | DESFAVORABLE |

CALIFICACIÓN CONSOLIDADO POR VARIABLES

| ASPECTOS | Calificación Parcial | Factor de Ponderación | Calificación Total |
|--|----------------------|-----------------------|--------------------|
| Gestión misional | 76,00 | 0,25 | 19,00 |
| Gestión Contractual | 84,00 | 0,25 | 21,00 |
| Gestión Presupuestal y financiera | 55,80 | 0,20 | 11,16 |
| Gestión de Administración del Talento Humano | 84,00 | 0,10 | 8,40 |
| Plan de Mejoramiento | 70,00 | 0,10 | 7,00 |
| Evaluación del Sistema de Control Interno | 72,50 | 0,10 | 7,25 |
| Calificación total | | 1,00 | 74 |

2. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente la situación financiera del Instituto de Valorización de Manizales a 31 de diciembre de 2010 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en la misma fecha, excepto por situaciones advertidas que deben ser objeto de ajuste y depuración contable, en las cuentas Deudores por ingresos tributarios, Equipo de comunicación, Herramientas, Equipo de Computación, Muebles y Enseres, Redes líneas y cables e Ingresos recibidos por anticipado. Motivo por el cual se emite dictamen CON SALVEDAD de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3. DICTAMEN INTEGRAL

Con fundamento en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General del Municipio de Manizales **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, de conformidad con la siguiente tabla:

Criterios para el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

| CONCEPTO GESTIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES | FAVORABLE | CON OBSERVACIONES | DESFAVORABLE |
|---|-----------------|---------------------|-----------------|
| LIMPIA | Fenecimiento | Fenecimiento | No Fenecimiento |
| CON SALVEDADES | Fenecimiento | Fenecimiento | No Fenecimiento |
| NEGACIÓN | No Fenecimiento | No Fenecimiento | No Fenecimiento |
| ABSTENCIÓN | No Fenecimiento | No Fenecimiento | No Fenecimiento |

SUSTENTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

2.1 Gestión misional

La gestión misional se valoró mediante el análisis de la adecuación misional, la planificación, los instrumentos de medición y control, los logros alcanzados y la cohesión con el Plan de Desarrollo, obteniendo los siguientes resultados:

FGM02. Calificación de la gestión misional

| Criterio | Puntaje Parcial | Factor de ponderación | Puntaje total |
|------------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------|
| Adecuación misional | 80 | 0,3 | 24 |
| Planificación | 65 | 0,2 | 13 |
| Impacto | 85 | 0,3 | 25,5 |
| Cohesión con el Plan de Desarrollo | 65 | 0,1 | 6,5 |
| Monitoreo | 70 | 0,1 | 7 |
| Total | | 1 | 76 |

Adecuación misional.

La evaluación encontró que el Instituto de Valorización de Manizales, viene prestando los servicios que le son inherentes y que están determinados en los estatutos como son: la ejecución de obras por el sistema de la contribución de valorización, mantenimiento del alumbrado público y coordinación del alumbrado navideño.

Sin embargo, se advierte en los estatutos como función de la entidad el cobro de la plusvalía, cobro que de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo 508 de 2001 excede las competencias, por cuanto debe ser la Administración Municipal quien reglamenta el procedimiento e instrumentos para su cobro y recaudo.

Planificación

La entidad cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional en el que se contemplan las diferentes actividades misionales, como el mantenimiento del alumbrado público en los diferentes sectores de la ciudad y en los diferentes programas determinados en el Plan de Desarrollo Municipal como el sector deporte, turístico, e infraestructura vial.

Igualmente cuenta con instrumentos de planificación como el plan de acción, debidamente adoptado para la vigencia de 2010 y en el cual se contempla diferentes proyectos como la construcción de obras viales financiadas por el sistema de contribución de valorización, la realización del alumbrado navideño, el fortalecimiento de los programas de gestión integral del riesgo, gestión del espacio público, fortalecimiento del sistema de Planeación Municipal, la transparencia y el desarrollo institucional a través del sistema de gestión de la calidad y la norma NTCGP:1000 y el MECI.

No obstante lo anterior, este Organismo de Control advierte que la entidad presenta debilidades en el proceso de planeación, toda vez que al confrontarse el plan estratégico de la entidad con el Plan de Desarrollo Municipal, se presentan cifras de indicadores con desfases considerables, lo que no permite una adecuada y real interpretación de la información de la entidad, sobre los resultados obtenidos durante la vigencia analizada, la evaluación determinó que la falta de objetividad en la proyección de indicadores conlleva a una inapropiada toma de decisiones, afectando la gestión del INVAMA con relación a la proyección de obras como la Paralela Norte que se planeó y no fue ejecutada.

Impacto

En el año 2010 el INVAMA presentó una gestión con buen impacto en proyectos como el alumbrado público, donde se mejoraron algunos procesos como la reparación del alumbrado lográndose una mayor eficiencia y oportunidad en el servicio tanto en la zona Urbana como Rural.

El programa de Alumbrado Público se desarrolló a través de la instalación o reposición de la iluminación de los escenarios deportivos y parques de la ciudad, así como la iluminación en varias de las obras construidas en la ciudad por la Administración Municipal, los cuales generaron un impacto positivo en la ciudadanía.

En el programa de la contribución de valorización, el Invama ha realizado la construcción de vías vehiculares y peatonales como el paso peatonal de la calle 23, el proyecto Paseo de los Estudiantes fase II y fase III (intersección glorieta universidad y bulevar Fátima), contribuyendo al mejoramiento de la movilidad peatonal y vehicular del municipio. Sin embargo se advierte que faltan canales de comunicación que permitan visibilizar las inversiones públicas, realizadas por la entidad; con el fin de que la comunidad conozca del impacto de las mismas y esté mejor informada.

Durante la vigencia del año 2010 se realizó la reposición del pavimento en las vías deterioradas por el plan de mitigación vial durante la construcción de la fase II del paseo de los estudiantes. Así mismo se encontró que en total fueron construidos 3.100 metros cuadrados de vías peatonales con plaquetas y rehabilitados 1.083 m² de vías vehiculares.

Verificada la información recibida por quejas y denuncias de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Manizales, se presentaron cuatro situaciones en la vigencia de 2010 y lo que va del presente año, relacionadas con requerimientos de alumbrado público en el sector rural, falta de socialización de las obras realizadas por el derrame de valorización, irregularidades en la instalación de luminarias en el Barrio Cristo Rey y deterioro de las obras en la obra paseo de los estudiantes y el Bulevar de Fátima.

La Contraloría Municipal verificó que la Entidad atendió y tramitó adecuadamente estas inquietudes, en algunos casos haciendo la respectiva visita con el fin de verificar los hechos y tomando las medidas pertinentes, como lo relacionado con la iluminación y fallas en el Bulevar de Fátima, y en otras aclarando mediante escritos, las inquietudes planteadas por el quejoso.

Se constató que el Invama posee un adecuado sistema de recepción y trámites de quejas y denuncias, pero debe mejorar el sistema de información en cuanto a las gestiones y trámites adelantados frente a las inquietudes ciudadanas, así como la socialización de los proyectos de valorización de tal manera, que la comunidad este bien informada sobre la dinámica que se siguen en las obras realizadas por el derrame de valorización.

Cohesión con el Plan de Desarrollo.

El INVAMA desarrolló actividades que aportan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo; a través de la inversión en la reparación y mantenimiento de alumbrado público, la realización de obras de contribución por valorización y el diseño e instalación del alumbrado navideño.

La Contraloría Municipal al establecer el análisis respectivo entre el Plan de Desarrollo Institucional del Invama y el Plan de Desarrollo Municipal, observó que las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional del INVAMA (2008-2011), no fueron debidamente proyectadas de acuerdo a los requerimientos de obras, hecho que generó la presentación de indicadores de cumplimiento sobredimensionados que desdibujan la gestión del Invama.

En efecto, la Entidad en el Plan Operativo Anual de Inversiones estableció el proyecto de optimización vial por el derrame de valorización, de la Avenida paralela Norte, Bajo Rosales, sobre el cual solamente se presentaron avances relacionados con los diseños de las intersecciones y se elaboraron los estudios de beneficio socioeconómico, pero la obra finalmente no se realizó, no obstante estar programada en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Manizales.

De igual manera se advierte que en el Plan de Desarrollo Municipal no se establecen referentes que permitan una medición adecuada del aporte en lo relacionado con el alumbrado público, hecho que origina que las metas planteadas en el Plan Desarrollo no sean las más acordes para las obras que ejecuta el INVAMA en el alumbrado público.

Con relación a los proyectos de construcción de obra por el sistema de valorización se observó que el Plan de Desarrollo Municipal establece indistintamente metas para la construcción de vías vehiculares y peatonales que hacen parte de la construcción de proyectos estratégicos como el Paseo de los Estudiantes, situación que dificultó la cohesión con el Plan de Desarrollo Institucional. Considerando lo anterior, la Contraloría determina una falta de cohesión entre Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico y el Plan de acción, toda vez, que se presentaron indicadores sobredimensionados por la indebida proyección de las metas

Monitoreo.

El INVAMA cuenta con instrumentos de medición y control como las políticas de operación, procedimientos, Plan de Acción y la formulación de indicadores.

En el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2008-2011 se contemplaron las diferentes metas e indicadores relacionados con los diferentes programas a ejecutar. Para la vigencia de 2010 a través del Plan de Acción, se programó la ejecución de diferentes proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

La evaluación realizada por la Contraloría determina que se presentaron debilidades o deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción, toda vez que la gestión adelantada por el INVAMA en el año 2010 presentan situaciones irregulares en la medición de indicadores que desdibujan los resultados de la gestión.

Es así, como se presentan desfases en los indicadores reflejados sobre la instalación-reposición del alumbrado público al mostrar cumplimientos del 639.9% con relación al plan de acción, del 801,2% respecto al Plan Estratégico y del 270,9% del Plan de Desarrollo Municipal.

Por su parte el indicador determinado para medir la construcción de vías vehiculares y peatonales, muestra un cumplimiento del 639,9% con relación a lo definido en el plan Institucional del Invama y 3686% con respecto al Plan Estratégico.

2.2 Gestión Contractual.

La gestión contractual se calificó con fundamento en las siguientes subvariables.

FGC03. Calificación del proceso contractual

| Criterio | Puntaje parcial | Factor de Ponderación | Puntaje total |
|--------------------------|-----------------|-----------------------|---------------|
| Legalidad precontractual | 90 | 0,1 | 9 |
| Economía | 90 | 0,2 | 18 |
| Eficacia | 90 | 0,2 | 18 |
| Impacto | 85 | 0,2 | 17 |
| Control | 85 | 0,1 | 8,5 |
| Anticipos | 90 | 0,05 | 4,5 |
| Liquidación | 90 | 0,05 | 4,5 |
| Solución de controversia | 0 | 0,05 | 0 |
| Competencia del personal | 90 | 0,05 | 4,5 |
| Puntaje total | | 1 | 84 |

Los resultados en la calificación de esta variable se obtuvieron de la valoración de los siguientes contratos, los cuales fueron seleccionados atendiendo criterios de materialidad e importancia relativa, modalidades de contratación y riesgos del proceso.

| Nº CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | TIPO DE CONTRATO |
|-------------|-----------------------|--------------------|------------------|
| 100128032 | ENCISO | 14.162.347 | COMPRAVENTA |
| 101013102 | ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ | 33.652.173 | COMPRAVENTA |

| | | | |
|--------------|--|----------------------|---------------------------|
| 100831081 | RG DISTRIBUCIONES | 23.099.683 | COMPRAVENTA |
| 100215039 | CONSORCIO AQUATERRA | 374.207.000 | CONSULTORÍA |
| 100723073 | JOSE DARIO ROMAN | 70.124.496 | CONSULTORÍA |
| 100122009 | GIMA S.A | 14.000.000 | MANTENIMIENTO |
| 100630066 | CONSORCIO MG | 1.586.829.240 | OBRA PÚBLICA |
| 100205008 | NICOLAS QUINTERO | 130.340.420 | OBRA PÚBLICA |
| 100428053 | MPC LTDA | 87.407.009 | OBRA PÚBLICA |
| 171110124 | MPC LTDA | 60.294.200 | OBRA PÚBLICA |
| 100924092 | ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS | 1.500.000 | PUBLICIDAD |
| 100930097 | MARIA CRISTINA OROZCO | 14.221.400 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 100125014 | DENISSE DEL CRISTO ARRIETA | 15.000.000 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 100122011 | CONFAMILIARES | 10.000.000 | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |
| 101001098 | SMARTG TMT (contrato suscrito el 1 de octubre de 2010) | 14.000.000 | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |
| 100920089 | DECORLIGHT | 600.669.794 | CONTRATOS DE SUMINISTRO |
| 100530055 | DIMEL INGENIERIA | 491.457.061 | CONTRATOS DE SUMINISTRO |
| 100125019 | ASESORIAS Y SUMINISTROS | 14.312.312 | CONTRATOS DE SUMINISTRO |
| 100428051 | AUTOLEGAL | 53.100.000 | TRANSPORTE |
| 101206136 | AUTOLEGAL empezó el 6 de diciembre de 2010 | 11.800.000 | TRANSPORTE |
| TOTAL | | 3.620.177.135 | |

Los resultados de las evaluaciones realizadas son los siguientes:

Legalidad precontractual.

La contratación realizada por el INVAMA se adelantó mediante diferentes modalidades de contratación: contratos por selección abreviada, de menor cuantía y contratación directa, los cuales fueron analizados y se encontró que los procesos contractuales estuvieron ajustados a las normas legales vigentes.

La evaluación constató que la entidad cuenta con registros de estudio previo al proceso de contratación; publicación en Internet del proyecto de pliego de condiciones, no obstante, se evidenciaron algunas convocatorias de contratos que no fueron publicados en la página web de la entidad, sino en cartelera; situación que puede generar un riesgo debido a la falta de transparencia en estos procesos contractuales.

Se comprobó que la contratación es publicada en el aplicativo SECOP de acuerdo a la cuantía de los mismos.

De otra parte, se constató que la entidad cuenta con estudios previos que determinan la necesidad que la entidad pretendía satisfacer y las especificaciones esenciales de la contratación.

Se verificó la existencia al momento de la legalización del contrato, de los certificados de Disponibilidad y Registros presupuéstales, pago de pólizas y estampillas,

Evaluada esta variable se encontró que el INVAMA adelantó el proceso contractual en la etapa previa, ceñido a las normas legales que le son exigibles, ley 80 de 1993, 1150 de 2005 y Decretos Reglamentarios, que permiten la contratación por selección abreviada de menor cuantía con su publicación en página web.

Economía.

La calificación de esta variable esta determinada por la valoración de los precios contratados por la entidad, en la cual se observó que estos se encuentran acordes a los valores del mercado.

Para el efecto, se evaluaron los criterios de la administración para la determinación de los precios de bienes y servicios contratados, encontrando que los mismos fueron tomados de la base de datos de precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales, la cual ofrece credibilidad por cuanto esta información es validada con entidades del orden municipal y departamental que realizan obras similares, igualmente son consultados los precios por medio del SICE, estudios de mercado, precios históricos del bien o servicio, precio promedio de los elementos adquiridos y análisis de diferentes servicios que presta un profesional determinado para proyectos o temas específicos. Lo anterior determina que existe confianza razonables en los criterios utilizadas por la entidad para la determinación de presupuestos oficiales y estimación de precios en los contratos celebrados.

Eficacia.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se evidenció en los informes de interventoría y actas de liquidación, así como en las verificaciones realizadas a los diferentes contratos seleccionados, encontrando que los objetos de los mismos fueron cumplidos en los términos pactados, en cuanto a condiciones de calidad, cantidad y oportunidad.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantó ajustado a legalidad, y cumpliendo las cláusulas pactadas.

Impacto.

La cantidad, calidad y oportunidad de los bienes o servicios adquiridos en el año 2010, fueron evaluados a través de un formato referenciado como CO-00-RE-24, mediante el cual se califica en un rango de Regular-Bueno-Excelente la entrega dentro del plazo estipulado, presentación de producto (rechazado, pre-rechazado en compras anteriores), y servicio postventa.

La percepción de los receptores de los diferentes bienes y servicios en la organización, muestran que los objetos contratados cumplieron con los parámetros de calidad, cantidad y oportunidad requeridos y contribuyeron al mejoramiento en la prestación del servicio y los fines que la contratación perseguía.

Control.

La oficina de control interno realizó la evaluación al proceso contractual en sus diferentes etapas, en los que se advierten situaciones de riesgo como posibilidades de impugnación o demanda judicial de los procesos de selección, por la falta de celeridad en dar respuestas a las solicitudes de los proponentes en las licitaciones, instauración de acciones como la de tutela, tendiente a la entrega de respuestas de fondo a los derechos de petición, debido a que los requerimientos de información de los proponentes en una licitación no fueron debidamente atendidos.

Igualmente, se señalan riesgos en las modificaciones de la afectación de los presupuestos de la entidad, sin que medie justificación sustancial o de fondo al respecto, toda vez que no existe un procedimiento que determine los casos en los cuales se puede afectar la disponibilidad presupuestal de los contratos y la forma en que se deben tomar las decisiones y los procedimientos de afectación de los registros presupuestales.

Así mismo, se presentan riesgos por posibilidades de acciones judiciales por indeterminación de las condiciones de legalización de los contratos o por ausencia de información de estos requisitos, debido a la falta de claridad en las condiciones iniciales pactadas.

De otra parte, se advierte en el pago de la estampilla pro-universidad un riesgo por cuanto no existe un procedimiento que determine la forma de realizar el pago.

La evaluación realizada por este Organismo de Control indica que la Entidad tiene implementados adecuados elementos de control como son políticas determinadas por el Consejo Directivo, manual de contratación, estrategias de supervisión a través de Comités mediante los cuales se hace una revisión detallada de pliegos, en el caso de convocatorias públicas, designación de supervisores o interventores, y auditorías integrales al proceso de contratación realizada por la oficina de control interno.

Anticipos.

En los contratos verificados se observó la debida legalización del anticipo, así como la amortización del mismo en los diferentes pagos realizados a los contratistas.

Liquidación.

Las verificaciones realizadas a los diferentes contratos seleccionados, indican que los mismos han sido liquidados y pagados, existiendo actas parciales de liquidación y terminación final del contrato.

Solución de controversias.

En la revisión de las diferentes cláusulas que contemplan los contratos celebrados por el Instituto de Valorización de Manizales, no se evidencia la cláusula solución de controversias establecida como una obligación en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y el artículo 226 del decreto 1818 de 1998, situación que genera riesgos de controversias que impacten la gestión debido a la dificultad que puede presentarse para resolverlas oportunamente.

Competencia del personal.

La estructura orgánica de la entidad establece con relación al proceso contractual que en el mismo intervienen funcionarios de las áreas financiera y jurídica, los cuales cuentan con las competencias adecuadas para adelantar el proceso, con la intervención directa de un Abogado.

2.3 Gestión Presupuestal y Financiera:

FGP04. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

| Criterio | Calificación parcial | Factor de Ponderación | Puntaje total |
|--|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Ajuste legal en programación, aprobación y ejecución | 100 | 0.1 | 10.00 |
| Cumplimiento en ejecución de ingresos | 40 | 0.3 | 12.00 |
| Cumplimiento en ejecución de gastos | 31 | 0.3 | 9.30 |
| Indicadores | 85 | 0.2 | 17.00 |
| Pólizas | 75 | 0.1 | 7.50 |
| Puntaje total | | 1 | 55.80 |

Ajuste legal en la aprobación y ejecución presupuestal

Mediante el acuerdo 0735 del 15 de diciembre de 2009 se adoptó formalmente el presupuesto para la vigencia de 2010 por un valor de \$36.105 millones, liquidado mediante el acuerdo 008 del 21 de diciembre de 2009 expedido por la Junta Directiva.

Evaluados los 20 contratos seleccionados 100128032, 101013102, 100831081, 100215039, 100723073, 100122009, 100630066, 100205008, 100428053, 171110124, 100924092, 100930097, 100125014, 100122011, 101001098, 100920089, 100530055, 100125019, 100428051 y 101206136, celebrados por la entidad durante la vigencia de 2010, se encontró que cuentan con los respectivos certificados de disponibilidad, CDP, y registro de disponibilidad presupuestal RDP, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 111 de 1996.

En el año 2010 se constituyeron vigencias futuras ordinarias por \$356 millones debidamente aprobadas mediante la Resolución número 013 de agosto 31 de 2010 y acuerdo número 006 del 29 de septiembre de 2010 emanado del COMFIS, actos que sustentan la situación, las verificaciones realizadas indican que se contó con el 15% de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal en las cuales fueron autorizados, cumpliéndose con lo exigido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

De igual manera se pudo establecer que mediante el acuerdo 005 de noviembre de 2009 se autorizó por medio del Concejo Municipal dichas vigencias para atender necesidades relacionadas con cargo a gastos de funcionamiento, operación e inversión.

Cumplimiento ejecución de ingresos y gastos

De conformidad con los resultados obtenidos a diciembre de 2010 se constató que la entidad alcanzó en los ingresos una ejecución muy por debajo de lo proyectado, reflejando un cumplimiento del 40%, es decir, de un presupuesto definitivo de \$36.105 millones ejecutó \$14.439 millones.

Los mayores impactos de esta ejecución se dieron en los ingresos corrientes por el no derrame de valorización de obras como: Paralela Norte; de la cual se tenía proyectado un valor de \$11.500 millones, la vía Magdalena-Sena-Enea con \$1.650 millones y en los recursos de capital la no utilización de créditos por \$10.100 millones. La anterior, situación tiene un impacto directo en la ejecución de la estrategia financiera múltiple para la financiación del Plan de Desarrollo 2008 - 2011 del Municipio de Manizales.

De igual manera, en los gastos se observa una baja ejecución del 31%, situación que tiene relación directa con el comportamiento de los ingresos, por cuanto la no ejecución de obras conllevó a la no realización de gastos de inversión con recursos propios y con recursos del crédito; en conceptos como: Paralela Norte, vía Magdalena-Sena-Enea.

Los resultados reflejados en la ejecución presupuestal evidencian una mala planeación financiera, en donde se advierte que los proyectos contemplados en el Plan Operativo de inversiones, no permitieron alcanzar los objetivos estratégicos de la Organización, presentando un bajo recaudo por el no derrame de valorización de obras importantes como la Paralela Norte, Vía Magdalena Sena-Enea, Vías interiores la Linda, así como la no realización de gastos de inversión para la construcción de dichas obras.

Indicadores

La entidad presenta indicadores relacionados con el recaudo de la cartera de las diferentes obras donde se observa que el gravamen recaudado de los derrames de valorización de la Plaza Alfonso López es del 79.34%; de la obra Desarrollo Vial Zona Oriental 78.49%; del Paseo de los estudiantes el 75.38%, y de la Pavimentación e iluminación de la Urbanización Alférez Real es del 52.97%.

Con relación a los indicadores presupuestales, se revela la gestión desarrollada en alumbrado público y valorización, presentando indicadores con un cumplimiento en el recaudo 103.9% y 120.80% respectivamente, lo cual indica un buen recaudo, toda vez que la meta proyectada del alumbrado público fue de \$5.050 millones y lo recaudado fue de \$5.206 millones, de igual manera en la gestión del recaudo de valorización se observa un buen comportamiento, por cuanto lo presupuestado por este concepto fue de \$3.385 millones y lo ejecutado ascendió a \$4.089 millones. De otra parte, se observa que la inversión con recursos propios en alumbrado público, alcanzó 98.99%, mientras que en valorización solo reflejó el 11.98%. Los recursos del balance destinados para alumbrado público mostraron una ejecución del 99.44% y en valorización el 100%.

Pólizas

En el año 2010, la entidad adquirió pólizas con el fin de amparar los diferentes bienes y recursos de la entidad:

| NÚMERO DE PÓLIZA | CONCEPTO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VALOR DE LA PÓLIZA |
|-------------------------|--|--|---------------------------|
| 1001058 | DAÑOS MATERIALES COMBINADOS | \$4.182.602.500 | \$18.304.110 |
| 1004501 | PÓLIZA DE AUTOMÓVILES | Valores discriminados de acuerdo a la póliza en caso de: daños, hurto, hurto parcial | \$22.430.885 |
| 1003015 | RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES | \$1000.000.000 | \$74.820.000 |
| 1003016 | RESPONSABILIDAD CIVIL | \$2000.000.000 | \$17.400.000 |
| 1001070 | TODO RIESGO CONTRATISTA: EQUIPO Y MAQUINARIA | \$1.031.720.200 | \$16.781.153 |
| 1003267 | PÓLIZA DE MANEJO | \$200.000.000 | \$17.400.000 |
| 100167 | GRUPO VIDA EMPLEADOS | 24 veces el salario individual. | \$14.834.931 |
| TOTAL | | | \$181.971.079 |

Este Organismo de Control constató que la entidad suscribió y canceló la póliza para los funcionarios por un valor de \$14.834.931, pago que esta catalogado como una prestación económica la cual no se encuentra autorizada en las normas vigentes sobre prestaciones sociales y salariales, motivo por el cual la aplicación de recursos para este fin se constituye en una situación irregular con consecuencias fiscales para la organización.

2.4 Gestión del Talento Humano

FGT05. Calificación de la Gestión del Talento Humano

| Criterio | Calificación parcial | Factor de Ponderación | Puntaje total |
|--|----------------------|-----------------------|---------------|
| Planes de Bienestar y capacitación | 90 | 0,2 | 18 |
| Planta de cargos | 80 | 0,2 | 16 |
| Contratación de prestación de servicios personales | 85 | 0,3 | 25,5 |
| Nómina | 85 | 0,2 | 17 |
| Control | 75 | 0,1 | 7,5 |
| Puntaje total | | 1 | 84 |

Planes de Bienestar y capacitación

Mediante la Resolución 222 del 12 de julio de 2010 se formalizó el Plan Estratégico de Bienestar laboral y capacitación del Instituto de Valorización de Manizales, el cual estaba orientado a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, así como mejorar el nivel de vida y el de su familia, permitiendo, además elevar los niveles de satisfacción, eficiencia y eficacia de los empleados en el servicio institucional. Se logró evidenciar que la entidad llevo acabo en un 70% de ejecución el plan institucional de capacitación, orientado a las diferentes áreas de la organización, como Gerencia, Unidad Técnica, Unidad Financiera y Administrativa, Unidad Jurídica.

Planta de cargos

El INVAMA cuenta con una planta de cargos de 34 funcionarios en los siguientes niveles:

NIVEL DIRECTIVO (UN FUNCIONARIO): El Nivel Directivo comprende los empleos a los cuales corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.

NIVEL ASESOR (UN FUNCIONARIO): El Nivel Asesor agrupa los empleos cuyas tareas consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente los empleados públicos del nivel directivo.

NIVEL PROFESIONAL (SIETE FUNCIONARIOS): El Nivel profesional abarca los empleos a los cuales corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.

NIVEL TÉCNICO (TRES FUNCIONARIOS): El Nivel Técnico agrupa los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías.

NIVEL ASISTENCIAL (VEINTIDÓS FUNCIONARIOS): El Nivel Administrativo comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

No obstante, contar con funcionarios que le permiten cumplir con las actividades misionales, la entidad requiere en el caso de las funciones de talento humano asignarlas a otra área de la organización, como es la financiera sin encontrarse afinidad alguna, lo cual genera un riesgo en el proceso de la gestión humana, toda vez, que esto se delega en una asistente, que no tiene el perfil adecuado, para realizar estas funciones, en el año 2010, se contrataron los servicios de una psicóloga con el fin de valorar el clima organizacional, el riesgo psicosocial y los conflictos internos para mejorar estos aspectos en el área de Gestión Humana.

Contratación de prestación de servicios personales

En el año 2010, los servicios contratados representaron con relación a la nómina cancelada de la entidad un 15%.

Los servicios contratados permitieron reforzar las labores de apoyo en el área de Talento Humano como: clima laboral, motivación laboral, sistemas de comunicación y salud ocupacional.

De igual manera se requirieron servicios para desarrollar actividades de apoyo relacionadas con el área de sistemas, procesos precontractuales, información exógena a reportar a la DIAN en el año 2010, control interno y sustanciación de procesos por jurisdicción coactiva.

Para el desarrollo de actividades misionales se contrataron los servicios profesionales en Ingeniería Civil e Ingeniería eléctrica para apoyo a la Unidad Técnica. Igualmente se contrataron servicios para la actualización del Censo de predios del proyecto 0345 (Paralela Norte : Bajo Rosales- Túnel calle 52 e intercambiadores viales), Elaboración del censo de predios y propietarios del proyecto 0346 "Pavimentación vías la Linda "y del proyecto "Segunda calzada Avenida del Sena "Elaboración de fichas técnicas de los predios a comprar por la obra 0345 y actualización de información de predios que adeudan contribución de valorización por las obras 0341, 0342 y 0343.

Realizados los análisis respectivos, se encontraron estudios previos que determinaban la necesidad de la contratación, su justificación y los costos aproximados de las mismas, encontrando criterios y argumentos razonables que sustentan la necesidad y el valor de los mismos. De igual manera se encontró constancia de la carencia de personal suficiente en la planta o con la especialización suficiente en determinadas áreas.

Por lo anterior, se encontró conformidad y ajuste de la contratación examinada a las exigibilidades del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Sistema para la administración y operación de la nómina

La entidad cuenta con el sistema de Aurora desarrollado por la firma Heinsohn Occidente Ltda, el cual se compone de los módulos de contabilidad, nómina y activos fijos; considerándose esta plataforma como una herramienta robusta y estable para el manejo de la información, la cual cuenta con condiciones de seguridad adecuadas y controles de acceso al sistema, evaluándose la funcionalidad de captura de datos, es un sistema modular confiable, que permite integrar las áreas de la entidad, distribuyendo la sistematización de operaciones en los tres módulos especificados, lo que garantiza la optimización de los procesos.

Mecanismos de control en la administración del talento humano.

Los instrumentos de control y monitoreo a las prestaciones y reconocimientos realizados a los funcionarios de la entidad, permiten el ajuste legal de las mismas, sin embargo subsisten deficiencias en la oportunidad para el reconocimiento de las vacaciones y en asignaciones salariales de algunos cargos, situaciones que son objeto de acciones de mejoramiento en años anteriores y que se evalúan de manera detallada en la variable de Plan de Mejoramiento.

2.5 Evaluación mecanismo de Control Interno.

FGP06. CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

| Criterio | Calificación parcial | Factor de Ponderación | Puntaje total |
|--|-----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Grado de implementación del MECI | 70 | 0,3 | 21 |
| Existencia de Plan Interno de Auditoría | 80 | 0,15 | 12 |
| Cumplimiento de Plan Interno de Auditoría | 75 | 0,2 | 15 |
| Implementación de Mapas de Riesgos | 70 | 0,2 | 14 |
| Existencia de procesos, procedimientos y protocolos exigibles. | 70 | 0,15 | 10,5 |
| Puntaje total | | 1 | 72,5 |

Grado de Implementación del MECI

Los resultados de las evaluaciones practicadas por la Contraloría General del Municipio de Manizales respecto del grado de implementación del MECI en la entidad durante la vigencia de 2010, determinaron un nivel de riesgo bajo como producto de una calificación porcentual del Sistema de 95.4%.

Es así como se observa, que dentro del ambiente de control la entidad cuenta con acuerdos, compromisos y protocolos éticos, programas de bienestar social, plan institucional de formación y capacitación que contribuyen a crear un ambiente favorable de control.

Con relación al Direccionamiento Estratégico, la entidad funciona mediante un modelo de operación por procesos, en el cual se tienen definidos los procedimientos, los responsables y los controles.

No obstante en ejecución del proceso auditor se detectaron situaciones que desmeritan la calificación antes referida, en atención a las siguientes observaciones:

El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), dentro del Subsistema Control Estratégico, establece como componente la Administración del Riesgo, dentro del cual se considera como elemento fundamental las políticas de administración de riesgos; al evaluarse el cumplimiento de este requisito, se observó que el INVAMA no cuenta con una política de administración de riesgos y los mapas de riesgos existentes se encuentran desactualizados. Adicionalmente en el subsistema control de evaluación, referente a los planes de mejoramiento individual, se observó que no se tienen implementados en la entidad. En la ejecución de los diferentes procedimientos de auditoría no se detectaron deficiencias en los procesos de contratación en la etapa precontractual y evidenciándose adecuados controles establecidos al proceso de liquidación de los contratos.

Con relación a las actividades de control se observan debilidades relacionadas con la administración de inventarios de elementos devolutivos, por cuanto las verificaciones físicas relacionadas indica que existen diferencias entre las existencias de bienes y los registros contables, de igual manera, no se tienen reportados en la contabilidad los diferentes bienes adquiridos para la red de alumbrado público, situación que ha generado deficiencias en el flujo de información hacia el proceso contable, reflejada en los Estados Contables. De igual manera se advierten deficiencias en el monitoreo y seguimiento a los instrumentos de planificación como el plan de desarrollo institucional y plan de acción, los cuales no fueron debidamente ajustado y armonizados.

Por lo anterior, la calificación inicialmente otorgada se ajusta por el impacto que en el Sistema tienen los aspectos revelados.

Existencia y cumplimiento de Plan Interno de Auditoría.

La Oficina de Control Interno proyectó para el año 2010 en su plan interno 28 auditorías, de las cuales se realizaron 19, alcanzando una cobertura del 40% sobre el total de procesos implementados en la entidad.

La evaluación se realizó a los diferentes Macroprocesos de la organización como: Gestión del alumbrado público (Mantenimiento y reposición del servicio del alumbrado público), Gestión en Valorización (Prefactibilidad, Participación de propietarios, distribución de la contribución y Dirección y liquidación del proyecto), Gestión administrativa (Atención al cliente, Gestión Humana, Control de documentos y Tecnologías de Información, inventarios y mantenimiento de equipo y maquinaria), Gestión Financiera (contabilidad y presupuesto, tesorería, facturación y costos), y Gestión Jurídica(Secretaría General, proceso administrativo de cobro coactivo, procesos jurídicos y contratación).

Los resultados de dichas evaluaciones muestran como hallazgos relevantes los siguientes:

Debilidades en el cumplimiento del proceso de Acciones Correctivas y Acciones preventivas.

Debilidad en la implementación de planes de mejoramiento individual.

Debilidad para documentar las acciones correctivas y de mejora.

Los indicadores de algunos procesos, no miden el grado de avance o logro de los objetivos trazados.

En los procesos auditados se generaron 9 planes de mejoramiento con un cumplimiento del 50%, las auditorias realizadas en noviembre y diciembre de 2010 están en proceso de suscripción del plan de mejoramiento.

Implementación Mapas de Riesgos

La entidad cuenta con los mapas de riesgos asociados a cada uno de los macroprocesos, los cuales están estructurados a partir del contexto estratégico, identificación del riesgo, análisis del riesgo, valoración del riesgo y administración del riesgo.

Con respecto a la administración del riesgo se establece: medidas de control del riesgo, medidas de financiación de pérdidas, medida de tratamiento o mecanismo de control.

No obstante, presentar los mapas de riesgos, estos se encuentran desactualizados, y no se cuenta con una política de administración de riesgos.

2.6 Plan de mejoramiento.

La entidad para la vigencia de 2010 contaba con un plan de mejoramiento vigente suscrito con la Contraloría General del Municipio de Manizales, con plazo de terminación de las metas al finalizar dicha vigencia.

La información presentada sobre el cumplimiento del mismo muestra un indicador del 70%, en el cual se revela nuevamente situaciones que fueron objeto de observación en la auditoria anterior y que no fueron corregidas, como modificación de los estatutos con el fin de ajustar el tema de la plusvalía, la acumulación de vacaciones subsanada de manera parcial, indebida planeación presupuestal, reconocimiento de activos, depuración de activos y pasivos, y debilidades en las asignaciones de escalas salariales de unos empleos.

El porcentaje de avance presentado por el Plan de Mejoramiento a la fecha de evaluación, refleja un incumplimiento, que dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en la resolución 041 de marzo 13 de 2008 expedida por la Contraloría General del Municipio, mediante la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento, y la cual contempla en el artículo Trigésimo Primero lo siguiente:

“En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, se les iniciará un proceso sancionatorio al representante legal y a los gestores fiscales respectivos. En consecuencia se podrán aplicar las sanciones a que se refieren en el capítulo 5º de la ley 42 de enero 26 de 1993.”

2.7 Opinión sobre los Estados Contables

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Municipio de Manizales.

La responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales consiste en proferir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados a diciembre 31 de 2010.

La fiabilidad de la información contable fue valorada mediante análisis a la cuenta más representativa del activo como es la de Bienes de beneficio y uso público en construcción; así como aquellas que fueron objeto de plan de mejoramiento en el año 2009, como la cuenta Deudores, así mismo en el grupo del activo Propiedad Planta y Equipo la cuenta Redes líneas y cables y en el Pasivo la cuenta Otros pasivos, cuyos resultados permiten determinar que la entidad presenta situaciones que deben ser objeto de observación sobre los Estados Contables con corte a 31 de diciembre del año 2010, así, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Instituto de Valorización de Manizales en la información contable del año 2010 presenta en la cuenta Deudores por Ingresos Tributarios (1401), conceptos como la contribución de valorización, intereses financieros e intereses moratorios, al realizarse la respectiva conciliación entre los saldos contables y el módulo de cartera, se reflejan diferencias, que al terminar la vigencia ascendieron a \$410 millones, generándose una sobre valoración en el saldo reflejado por esta cuenta.

Al conciliarse la información contable y la registrada en el módulo de activos en el año 2010, por las cuentas Equipo de Comunicación, Herramientas, Equipo de Computación, Muebles y Enseres, se presentaron diferencias debido a que los registros contables reportan bienes que realmente no existen, generando en estos activos una sobrevaloración por \$224 millones.

La Entidad reporta en la cuenta Ingresos Recibidos por Anticipado (291001), un valor de \$827 millones, por concepto de intereses financieros y moratorios, registros que no corresponden a la dinámica establecida por el PGCP para esta cuenta.

El Instituto de Valorización de Manizales en su dinámica contable no tiene implementado un procedimiento que permita el adecuado registro de los bienes adquiridos en desarrollo del programa de mantenimiento del alumbrado público, los cuales ascendieron en el 2010 a \$1.303 millones, la falta de este procedimiento genera incertidumbre sobre el valor reportado a diciembre de 2010 por la cuenta Redes líneas y cables, que ascendió a \$4.677 millones, saldo que no presenta movimiento desde el año 2008.

Las incertidumbres, sobrevaloraciones y subvaloraciones encontradas, que afectan la razonabilidad de los Estados contables suman \$7.441 millones, valor que representa el 10% del total del activo reflejado a diciembre de 2010, el cual asciende a \$77.758 millones.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año 2010 y los resultados del ejercicio económico del mismo año, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación, emitiéndose en consecuencia dictamen CON SALVEDADES.

Evaluación del sistema de control interno contable

La evaluación del control interno contable realizada a los aspectos generales del proceso contable, área del activo, área del pasivo, área del patrimonio y cuentas de resultados, indican que es CONFIABLE, sin embargo deben fortalecerse los procedimientos de control implementados con el fin de garantizar mayor confiabilidad y razonabilidad en las cifras reportadas en los estados contables.

DICTAMEN

En nuestra opinión, los Estados Contables del Instituto de Valorización de Manizales, presentan razonablemente la situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en la misma fecha, excepto por las situaciones antes reveladas, motivo por el cual se emite dictamen CON SALVEDADES de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, prescritos por la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGOS. En desarrollo de la presente auditoria, se estructuraron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene alcance fiscal, el relacionado con el pago de una póliza o seguro de vida para los funcionarios no autorizada en las normas vigentes; de igual manera se inicia una indagación preliminar para evaluar un presunto de daño patrimonial detectado al confrontar saldos contables de propiedad, planta y equipo con las existencias físicas.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez comunicado el Informe Definitivo y en caso de mantenerse hallazgos de auditoría, la entidad debe presentar a la Contraloría General del municipio de Manizales un Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, de acuerdo con la Resolución 041 de 2008 expedida por este organismo de control fiscal.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA MEZA
Contralor Municipal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS NEGATIVOS.

En desarrollo del proceso auditor fueron validados los siguientes hallazgos negativos.

HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo uno Administrativo. Cobro de la Plusvalía

Criterio.

El Acuerdo No. 508 de Octubre 12 de 2001, mediante el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Manizales. Establece en el Artículo 89 con relación a aplicación de la plusvalía lo siguiente:

“La Administración Municipal deberá adelantar un estudio previo a la aplicación de la plusvalía que determine con precisión el procedimiento mediante el cual hará los cálculos pertinentes y la manera como aplicará los recursos que se recauden por este concepto.

La base del estudio serán las consideraciones que hace la ley 388 de 1997 y los Decretos Reglamentarios que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo transitorio. En tanto la Administración Municipal reglamente el procedimiento e instrumentos de cobro y recaudo de la plusvalía, los curadores seguirán expidiendo las licencias de urbanismo y construcción y sus modalidades en consonancia con la normativa vigente en el municipio de Manizales (Código de construcciones y Urbanizaciones y P.O.T.)”.

Descripción de la situación.

Los estatutos del INVAMA, en su artículo 54, contemplan el cobro de la Plusvalía a partir de la expedición del estatuto del sistema de Plusvalía, cobro que de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo 508 de 2001, expedido por el Concejo Municipal Exceden sus competencias, por cuanto debe ser la Administración Municipal quien reglamente el procedimiento e instrumentos para su cobro y recaudo.

Por lo anterior, no es viable en el Municipio de Manizales, dinamizar este instrumento, sin que existan medidas que normalicen la situación.

Causa.

Falta ajustar los estatutos de la entidad a la nueva reglamentación contemplada en la ley 388 de 1997 y al Acuerdo 508 de 2001.

Efecto.

Incumplimiento de roles misionales afectando la gestión de la organización.

Respuesta de la entidad.

La entidad no está de acuerdo con el hallazgo por las siguientes razones:

El artículo 54 de los estatutos del INVAMA indica lo siguiente: “PLUSVALÍA: De conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 82 y la ley 9ª de 1989, la Junta Directiva emitirá el ESTATUTO DEL SISTEMA DE PLUSVALÍA, que tendrá como fin reglamentar los cobros sobre el mayor valor o Plusvalía que sobre los bienes inmuebles generen las obras realizadas por el Municipio de Manizales, el Departamento de Caldas, la Nación u otros que para el efecto autoricen al INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA.

El artículo 82 de la Constitución dice:

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Los artículos de la ley 9ª de 1989 que hablan sobre la plusvalía son los siguientes:

ARTICULO 106. Establécese la Contribución de Desarrollo Municipal a cargo de los propietarios o poseedores de aquellos predios o inmuebles urbanos o suburbanos, cuyo terreno adquiriera una plusvalía como consecuencia del esfuerzo social o estatal. Dicha contribución tiene carácter nacional.

La contribución de Desarrollo Municipal será obligatoria para todos los municipios con más de 100.000 habitantes, pero en los municipios con menor número de habitantes, los Concejos Municipales podrán autorizarla en concordancia con lo dispuesto en este estatuto.

ARTICULO 109. Para liquidar la Contribución de Desarrollo Municipal, el mayor valor real del terreno se establecerá por la diferencia entre un avalúo final y otro inicial.

Cuando exista la capacidad técnica podrá encomendarse la estimación de la plusvalía de que trata el presente Artículo al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI y a las oficinas de CATASTRO de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia. Estas determinarán el mayor valor por metro cuadrado de terreno producido por los hechos generadores de plusvalía...

PARÁGRAFO 2º. En la actualización del avalúo inicial que figure en el catastro, la entidad competente no tendrá en cuenta el efecto de mayor valor producido por el hecho generador de la plusvalía

ARTICULO 110. La Contribución del Desarrollo Municipal se podrá cancelar mediante la dación en pago de parte del predio respectivo, y con moneda corriente. En este último caso el Municipio podrá aceptar la cancelación mediante cuotas periódicas y el reconocimiento de intereses corrientes.

La obligación de pagar la contribución constituye un gravamen real que debe inscribirse en el Registro de Instrumentos Públicos sobre la propiedad y su cobro podrá hacerse por jurisdicción coactiva. Prestará mérito ejecutivo el certificado del liquidador de la plusvalía.

Conforme lo leído de estos artículos se puede establecer que la manifestación del legislador (en este caso el Concejo Municipal) pretendía que la Junta Directiva del INVAMA estableciera el estatuto del Sistema de Plusvalía correspondiente al nuevo tributo denominado CONTRIBUCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL conforme a los requerimientos e indicaciones dadas en la ley 9ª de 1989.

Sin embargo los artículos 106, 109 y 110 fueron derogados expresamente por el numeral 1º del artículo 138 de la ley 388 de 1997, dejando por el piso toda validez de esta CONTRIBUCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL por lo cual ratificamos nuestra posición de que no estamos incumpliendo los roles misionales puesto que al no estar vigente una norma no es posible realizar actuaciones en cumplimiento de la misma.

Existe un error al confundir el tributo denominado CONTRIBUCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL establecido en la ley 9 de 1989 y el indicado en la ley 388 de 1997 correspondiente a la PARTICIPACIÓN EN LAS PLUSVALÍAS.

Para este último, el Concejo Municipal a través del acuerdo 508 de 2011 determinó que fuese la administración Central quien debe reglamentar el procedimiento para la participación en plusvalías conforme a lo establecido al artículo 73 de la ley 388 de 1997 que indica:

ARTICULO 73. NOCIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Posición de la Contraloría Municipal.

Analizada la respuesta presentada por la entidad, resulta claro que los Estatutos vigentes del INVAMA, el cual goza de la presunción de legalidad se encuentra la atribución o competencia de expedir el Estatuto de Plusvalía, sin que se hayan dinamizado acciones tendientes a su implementación, o eliminación de la obligación o atribución otorgada.

Por lo anterior, la entidad mantiene una situación no clara a este respecto que debe normalizar, incumpliendo adicionalmente la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento suscrito, en sentido de ajustar los estatutos a la nueva reglamentación, motivo por el cual se debe estructurar el hallazgo administrativo y valorar la viabilidad de una acción sancionatoria por la inobservancia de las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo dos Administrativo. Calificación Presupuestal.

Criterio.

En el libro Teoría de la Planeación, se menciona con relación a los principios de la planeación, la precisión., la flexibilidad y la Unidad, refiriendo con relación a ellos lo siguiente:

“Principio de la precisión: Los planes deben hacerse con la mayor precisión posible porque van a regir acciones concretas”; No deben hacerse con afirmaciones vagas y genéricas.

Cuando carecemos de planes precisos , cualquier negocio no es propiamente tal , sino un juego de azar, una aventura , ya que mientras el fin buscado es impreciso , los medios que manejemos serán necesariamente ineficaces parcial o totalmente... ”.

El presupuesto es una herramienta gerencial que permite administrar los ingresos y gastos en una vigencia a partir de una adecuada estimación de los mismos.

El principio de la flexibilidad: “Dentro de la precisión establecida en el principio anterior, todo plan debe dejar margen para los cambios que surjan en éste, ya en razón de la parte imprevisible, ya de las circunstancias que hayan variado después de la previsión”.

Descripción de la situación.

En el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se observa una inadecuada programación en la vigencia de 2010, toda vez, que el porcentaje de cumplimiento en el ingreso fue del 39.99%, situación originada por cuanto los ingresos corrientes proyectados por venta de materiales, gravamen de las obras Paralela Norte, Vía Magdalena Sena-Enea, pavimentación vías la Linda y aportes y transferencias, y fondos especiales presentaron un recaudo de \$0; igualmente en los recursos de capital se mostró un bajo recaudo del 37.88%

Con relación a los gastos se presenta una baja ejecución debido a que en los gastos de inversión por recursos propios de un presupuesto proyectado de \$14.445 millones, solo se ejecutaron \$4.485 millones, así mismo, en los gastos de inversión con recursos del crédito de \$9.300 millones proyectados, se ejecutaron \$0.

| CONCEPTO | Presupuesto aprobado | PRESUPUESTO DEFINITIVO A DICIEMBRE DE 2010 | PRESUPUESTO EJECUTADO | % EJEC. |
|-----------------------|-----------------------|--|--------------------------|---------------|
| INGRESOS CORRIENTES | 24.560.003.000 | 24.560.003.000 | 10.066.821.562,58 | 40.99% |
| RECURSOS DE CAPITAL | 11.545.007.000 | 11.545.007.000 | 4.373.010.043,81 | 37.88% |
| FONDOS ESPECIALES | 1.000 | 1.000 | \$0 | 0% |
| TOTAL INGRESOS | 36.105.011.000 | 36.105.011.000 | 14.439.831.606,39 | 39.99% |

| CONCEPTO | Presupuesto aprobado | PRESUPUESTO DEFINITIVO A DICIEMBRE DE 2010 | PRESUPUESTO EJECUTADO | % EJEC. |
|----------------------|----------------------|--|-----------------------|---------|
| SERVICIOS PERSONALES | 1.444.976.130 | 1.444.976.130 | 1.216.266.329,99 | 84.17% |
| GASTOS GENERALES | 878.000.000 | 878.000.000 | 537.040.263,73 | 61.17% |
| GASTOS DE OPERACIÓN | 2.650.000.000 | 2.650.000.000 | 1.997.174.651,10 | 75.37% |
| TRANSFERENCIAS | 906.572.552 | 906.572.552 | 805.095.573 | 88.81% |

| CONCEPTO | Presupuesto aprobado | PRESUPUESTO DEFINITIVO A DICIEMBRE DE 2010 | PRESUPUESTO EJECUTADO | % EJEC. |
|---|-----------------------|--|--------------------------|---------------|
| SERVICIO DE LA DEUDA | 3.000.000.000 | 3.000.000.000 | 964.460.398,73 | 32.15% |
| INVERSION RECURSOS PROPIOS | 13.645.453.318 | 14.445.453.318 | 4.485.185.351,31 | 31.05% |
| INVERSION RECURSOS CREDITO | 10.100.004.000 | 9.300.004.000 | 0 | 0% |
| INVERSION RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA | 2.330.001.000 | 2.330.001.000 | 118.209.925 | 5.07% |
| SUMA INVERSION RECURSOS DEL BALANCE | 1.150.003.000 | 1.150.003.000 | 1.145.826.761 | 99.64% |
| FONDOS ESPECIALES | 1.000 | 1.000 | 0 | 0% |
| TOTAL GASTOS | 36.105.011.000 | 36.105.011.000 | 11.269.249.253,76 | 31.21% |

Causa. No se realizaron estudios sobre comportamientos históricos de las rentas y gastos, que permitieran la aplicación de una metodología adecuada para la proyección de dichos conceptos.

Efecto. Indebida planeación presupuestal que no permite reflejar la adecuada gestión de los recursos.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo, sin embargo manifiesta que la causa emitida por el ente de control es diferente a la establecida por la entidad que se transcribe a continuación: “Debido a que la entidad incorporo en su presupuesto todos los planes y programas que tenía presupuestados ejecutar en la vigencia 2010 y que debido a otros condicionantes no se pudieron ejecutar como estaba previsto.”

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo tres Administrativo. Asignación salarial.

Criterio.

De conformidad con la ley 909 de 2004, los empleos en la administración pública se clasifican en niveles y grados teniendo requisitos de formación y

experiencia, acordes con las responsabilidades asignadas, por lo cual existen también diferencia en las escalas salariales.

La competencia laboral es definida como “la capacidad de desempeñar las tareas inherentes a un empleo determinado” y se encuentran en diferentes niveles y grados de especialización.

De igual manera la legislación en materia laboral reconoce como uno de los derechos fundamentales de los trabajadores el de recibir una remuneración por su trabajo igual a la de quienes objetivamente desempeñan la misma labor, puesto o jornada en condiciones de eficacia también iguales.

De otro modo, resultaría inadmisibles pretender que esa igualdad se aplique en atención a circunstancias distintas de la calidad y cantidad del trabajo desarrollado por cada uno.

Descripción de la situación.

El INVAMA en el año 2010 tiene asignado igual escala salarial de \$1.741.176 para los cargos de nivel técnico y profesional del área financiera, denotando deficiencias para su óptimo ajuste a las prescripciones de la Ley 909 de 2004, por cuanto la asignación salarial debe tener correspondencia con las responsabilidades y funciones que se desarrollan en cada uno de los niveles jerárquicos de las organizaciones.

Esta situación había sido revelada en anterior evaluación y fue objeto de plan de mejoramiento en el año 2009, sin que haya sido subsanada.

Causa.

Deficiencias en la implementación de la estructura orgánica, funcional de la organización.

Efecto.

Inobservancia de lineamientos legales en la estructuración de cargos, funciones y salarios.

Respuesta de la entidad

La entidad acepta el hallazgo, sin embargo manifiesta que la causa emitida por el ente de control es diferente a la establecida por la entidad que se transcribe a continuación: “Asignaciones salariales establecidas con anterioridad, que no reflejan en algunos casos las responsabilidades inherentes al cargo”.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo cuatro administrativo. Vacaciones.

Criterio.

El Acuerdo 008 de diciembre 21 de 2009 “Por medio del cual se liquida y adopta el presupuesto de rentas y gastos del Instituto de valorización de Manizales para vigencia fiscal comprendida entre enero 1º a diciembre 31 de 2010”, en su Artículo Tercero numeral 6 VACACIONES estipula lo siguiente:

“Es obligación de todos los empleados al servicio del Instituto de Valorización de Manizales salir a disfrutar de su periodo vacacional una vez sean cumplidas y deberá hacer uso de ellas inmediatamente después de haber sido reconocidas.

Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años por estrictas necesidades del servicio y cuando se trate de labores técnicas, de manejo o confianza, para las cuales sea especialmente difícil reemplazar al empleado por corto tiempo y deberá producirse por medio de Resolución motivada”.

Descripción de la situación.

El INVAMA presenta casos de funcionarios que aún tienen acumulados varios periodos de vacaciones sin disfrutar, situación que genera riesgos de clima laboral, incremento de incapacidades, renunciaciones y despedidos y mayores reconocimientos económicos, por cuanto las vacaciones se reconocen con el último sueldo devengado, lo cual le genera a la Entidad una mayor aplicación de recursos.

Esta deficiencia ya se había advertido en la evaluación anterior y fue objeto de plan de mejoramiento sin que se haya logrado la total normalización de la situación.

Causa. Deficiencias en las políticas de administración del Talento Humano.

Efecto. Riesgos en el desempeño laboral y costos adicionales por la acumulación de periodos vacacionales.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo, sin embargo aclaramos que a partir del año 2010 con la programación de vacaciones que se tenía, hemos venido bajando los índices de funcionarios que tenían varios períodos de vacaciones pendientes por disfrutar, situación que esperamos quede subsanada en esta vigencia con la nueva programación que se tiene.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo cinco administrativo. Depuración de la cuenta deudores.

Criterio.

El marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública determina como una las características de la información contable pública la razonabilidad y la verificabilidad (párrafos 104 y 106 del PGCP), entendidas estas como:

“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad”

“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del RCP”.

La Resolución No. 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, establece en el numeral 3.1 de dicho procedimiento, con relación a la depuración contable, lo siguiente: *“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de*

confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública..”.

Con relación a los principios de la contabilidad pública, el PGCP establece el de registro, sobre el cual contempla:

“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa de proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

Descripción de la situación.

La evaluación encontró que a diciembre de 2010 se presentan diferencias entre el módulo de cartera y los saldos que reporta la cuenta deudores por ingresos no tributarios en conceptos como intereses financieros, intereses de mora y contribuciones de valorización por \$410.000.000, generando una sobreestimación en este activo, situación que había sido objeto de plan de mejoramiento en el año 2009 y no ha sido subsanada.

Causa.

Debilidad en las políticas relacionadas con el proceso de depuración contable con el fin de establecer saldos reales.

Deficiencias en los mecanismos de control interno contable.

Efecto.

No reflejar razonabilidad en la cuenta deudores.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo y se compromete a través del Plan de Mejoramiento continuar con los ajustes necesarios para depurar la cuenta deudores.

Posición de la Contraloría.

Una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo seis administrativo. Depuración de la cuenta otros pasivos.

Criterio

La Resolución No. 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, establece en el numeral 3.1 de dicho procedimiento, con relación a la depuración contable, lo siguiente:

“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública..”.

Con relación a los principios de la contabilidad pública, el PGCP establece el de registro, sobre el cual contempla: “116. *Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa de proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.*

Descripción de la situación.

La entidad continúa presentando a diciembre de 2010 en la cuenta otros pasivos intereses financieros e intereses moratorios, por un valor de \$810.000.000, registros que no corresponden a la dinámica contable establecida por el Plan General de Contabilidad pública para este pasivo.

Causa. Falta de una política permanente de conciliación de información contable.

Efecto. Generar información contable no confiable.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo y se compromete a través del Plan de Mejoramiento establecer las acciones correctivas necesarias que permitan realizar los ajustes necesarios y poder depurar la cuenta.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo siete administrativo. Registro de los bienes adquiridos para la reposición y mantenimiento del alumbrado público.

Criterio

La Resolución No. 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, establece en el numeral 3.1 de dicho procedimiento, con relación a la depuración contable, lo siguiente: *“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública..”*

Con relación a los principios de la contabilidad pública, el PGCP establece el de registro, sobre el cual contempla: *“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa de proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”*.

Descripción de la situación.

En el año 2010 el INVAMA adquirió para la reposición y mantenimiento del alumbrado público, diferentes elementos como proyectores, luminarias, postes, transformadores por un valor de \$1.303 millones que no fueron reportados a la contabilidad.

Causa.

Falta de adoptar políticas relacionadas con el reconocimiento de los activos y valoración de los mismos, así como no establecer procedimientos que

garanticen un adecuado flujo de información desde los procesos proveedores hacia el proceso contable.

Efecto.

No generar información confiable, razonable, objetiva y verificable.

Respuesta de la entidad

La entidad acepta el hallazgo y se compromete a través del Plan de Mejoramiento establecer las acciones correctivas necesarias que permitan realizar los ajustes necesarios.

Posición de la Contraloría.

Una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

NUEVOS HALLAZGOS

Hallazgo ocho Administrativo. Indicadores

Criterios.

| | |
|--|-----------------------------------|
| Acuerdo 010 de Septiembre 15/ 2008. | Plan de Desarrollo Institucional. |
| Resolución N° 329 de Noviembre 4/2009. | Plan de Acción Institucional. |
| Acuerdo N° 0680 de junio 11/2008. | Plan de Desarrollo Municipal. |

El artículo 48 de la ley 190 de 1995 estableció que la evaluación de los objetivos y estrategias debían realizarse mediante la estructuración de indicadores.

De igual manera el modelo de control interno MECI, establece en el numeral 2.1.4 con relación a los indicadores:

“Indicadores: Elemento de control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos”.

Descripción de la situación.

Se observaron debilidades en el proceso de planeación, toda vez que las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional del INVAMA (2008-2011), no fueron debidamente proyectadas de acuerdo a los requerimientos de obras en el Municipio de Manizales y en el Plan de Desarrollo Municipal, situación que generó la presentación de indicadores de cumplimiento sobredimensionados, de los cuales Se evidenciaron las siguientes situaciones:

Con relación al indicador de cumplimiento del programa mejoramiento de la Infraestructura para la recreación, la educación física y el deporte, el resultado acumulado (2008-2010) del Plan de Desarrollo del Invama, muestra un cumplimiento del 867% lo que significa que la meta de 3 escenarios deportivos inicialmente planteada se superó ampliamente, llegando a un total de 26 escenarios deportivos; sin embargo en el análisis realizado se observa una indebida proyección de la meta, por cuanto los registros de ejecución indicaban que en el año 2008 la iluminación de escenarios ascendía a 10.

De igual manera, esto conlleva a que los recursos proyectados para este programa superaran en el 237% a lo inicialmente presupuestado.

En el programa Optimización en Infraestructura vial, la meta planteada en el indicador del plan de acción (proyectos) no guarda correspondencia con lo programado en el Plan de Desarrollo Institucional, así mismo, con relación a este mismo programa se observa que al compararse las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo del INVAMA no guardan consistencia con las planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal, es así como vemos que el INVAMA proyectó una meta de 35.500 m² para instalación y/o reposición del alumbrado público, y el Plan de Desarrollo Municipal estableció como meta para la optimización de la infraestructura vial en lo cual se incluye la instalación y reposición del alumbrado público 105.000 m²; como resultado de esta situación en la cual no se consideraron como referentes las metas del Plan de Desarrollo, la entidad presenta una sobre ejecución, tanto en el Plan Institucional como al establecer el comparativo con el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, los indicadores fijados en el Plan Institucional con relación al programa optimización e infraestructura vial, presentan un cumplimiento del 639,9% (227.160/35.500) con relación al año 2010 y en el acumulado del período (2008-2011) 801,2 % (284.420/35.500), situación originada en que la ejecución real de las obras en el año 2010 ascendió a 227.160m² y en el acumulado del periodo 284.420 m² superándose ampliamente la meta establecida.

Con relación a las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal del programa referido anteriormente, se advierte que estas fueron ampliamente superadas en el 270.9% (284.420/105.000) toda vez que, la ejecución real fue de 284.420 m², lo cual evidencia falta de estudios de factibilidad de las obras a realizar con el fin de proyectar los resultados esperados de manera más acertada.

El indicador establecido en el Plan Institucional para medir la construcción de vías vehiculares y peatonales muestra una sobre-ejecución del 639% (6.389/1.000) por cuanto realizaron en el año 2010 6.389 m² un valor superado a la meta proyectada en este ítem. Mientras que en el acumulado del período 2008-2011, se presenta un altísimo porcentaje de sobre ejecución de 3686% (36.861/1.000), por cuanto lo construido por obras supera ampliamente la meta proyectada.

La descripción de la meta y el indicador establecido En el programa de fortalecimiento y promoción del sector turístico para el alumbrado navideño, no esta contemplada en la matriz del Plan de Desarrollo.

La medición de los proyectos estratégicos, considerados en el Plan de Desarrollo Institucional, no fueron objeto de medición.

Causa.

Falta de coherencia entre los planes estratégicos Institucionales, planes de acción y Plan de Desarrollo Municipal.

Efectos.

Debilidad en los instrumentos de control por la falta de establecer metas reales en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Acción.

Proyección indebida de indicadores.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo y se compromete a través del Plan de Mejoramiento establecer las acciones correctivas necesarias que permitan realizar los ajustes necesarios.

Posición de la Contraloría Municipal.

Las situaciones presentadas fueron aceptadas por la entidad al expresar en la validación que el problema radica especialmente en que el Plan de Desarrollo de la entidad no fue ajustado en su momento, lo que originó la presentación de resultados sobredimensionados. Por tanto se configura el hallazgo, para lo cual la entidad debe suscribir acciones tendientes a redireccionar los procedimientos que conllevaron a proyectar dichos resultados.

Hallazgo Nueve Administrativo. Cláusula solución de controversias.

Ley 80 de 1993 Expresa:

ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. *En virtud de este principio:*

...

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

De igual manera la misma Ley 80 del 1993 reglamenta:

Artículo 68.- De la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Descripción de la situación:

La evaluación encontró en la contratación evaluada que la entidad en las diferentes modalidades de contratos celebrados durante la vigencia de 2010, no se establecieron mecanismos que permitan de manera ágil y directa solucionar las posibles controversias que se presenten, toda vez que no se pacta la Cláusula de solución de conflictos, dejando a las partes en libertad de acogerse a mecanismos legales que permitan solucionar de manera expedita las controversias que se susciten.

Causa:

- Aplicación indebida de la normatividad vigente en la materia

- Deficiencias en los mecanismos de control dispuestos para evitar controversias contractuales.

Efecto:

- Riesgos de controversias contractuales que no se diriman oportunamente afectando la gestión contractual y misional de la entidad.
- Desconocimiento por parte de la entidad de la obligatoriedad de considerar esta cláusula en la parte contractual.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo, a través del Plan de Mejoramiento se formularán acciones que permitan subsanar este hallazgo.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo diez Administrativo con alcance fiscal. Constitución de Póliza grupo vida.

Criterio.

Mediante el Decreto 1919 de 2002 se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.

Por su parte la circular 013 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece las prestaciones sociales a que tendrán derecho los empleados públicos del nivel territorial y mínimas de los trabajadores oficiales del mismo nivel, los cuales son: Prima de Navidad, Vacaciones, Prima de vacaciones, Bonificación especial por recreación, Subsidio familiar, Auxilio de cesantía, Intereses a las cesantías, Calzado y vestido de labor, Pensión de vejez. (jubilación), Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, Pensión de invalidez, Indemnización sustitutiva de la pensión de invalidez, Pensión de sobrevivientes, Auxilio de maternidad, Auxilio por enfermedad, Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, Auxilio funerario, Asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria, servicio odontológico y demás

servicios de salud derivados del régimen de salud del Sistema de Seguridad Social Integral, Bonificación de dirección para Gobernadores y Alcaldes.

Descripción de la situación.

Revisadas las pólizas que amparan los diferentes bienes, se observa la constitución y cancelación de la Póliza GRUPO VIDA EMPLEADOS Nro. 100167, por valor de \$14.834.931, la cual se constituye en una prestación social no establecida en el ordenamiento legal vigente por lo que carece de sustento legal su adquisición, lo que determina la violación del principio fiscal de la economía y por consiguiente la afectación o daño del patrimonio público de la entidad.

En consecuencia se encuentra que se ha ocasionado un daño patrimonial que debe procurarse su resarcimiento mediante la activación de acción fiscal correspondiente.

Respuesta de la entidad.

La entidad no está de acuerdo con el hallazgo por las siguientes razones:

La constitución de la póliza Grupo Vida no hace parte del régimen de prestaciones sociales de la entidad, sino por el contrario busca generar incentivos al principal recurso con el que cuenta la organización que es el recurso humano, conforme lo establecido en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 del 21 de abril de 2005, la entidad puede generar incentivos que tengan por objeto motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados con la organización.

Si bien las normas vigentes expresamente no indica la posibilidad de adquirirla tampoco establece como nugatoria la constitución de la misma; es por eso que se realizaron consultas a otras entidades del nivel Central y Territorial las cuales tienen debidamente constituida la citada póliza, no obstante lo anterior, la entidad para la vigencia del año 2011 no contrato la póliza en mención hasta tanto se resuelva la situación presentada.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal determina que este hallazgo se mantiene; es de anotar y tener en cuenta que las ARP que paga la entidad cubren dicho riesgo.

El Decreto 1045/78 expedido por el Ministerio Trabajo y Seguridad Social “por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”. Subrayado fuera de texto, mientras que a través del Decreto 1919 de 27 de Agosto de 2002, el Gobierno Nacional fijó el régimen de

prestaciones sociales para los empleados públicos y regulo el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales del nivel territorial...”

El decreto 1919 de 2002, enumera taxativamente, las prestaciones sociales a que tienen derecho las entidades descentralizadas del nivel territorial, en el cual no aparece el seguro por muerte.

En el caso concreto, con la expedición de la Carta Política de 1991 y la consagración de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, fue expedida la ley 100 de 1993, donde se incluyeron normas sobre el régimen de riesgos profesionales, contenida básicamente en el Decreto 1295 de 1994, el cual se aplica a todas las empresas que funcionan en el territorio nacional y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas de los sectores públicos, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y el sector privado en general, tal como lo señala el artículo 3º ibídem.

El Sistema de Riesgos Profesionales está dirigido, orientado, vigilado y controlado por el Estado, cuenta con Administradores de Riesgos Profesionales (ARP), que tienen a su cargo la afiliación de los trabajadores, para prever el riesgo de existencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Cuando el trabajador sufra accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a prestaciones asistenciales que serán suministradas a través de la EPS a la cual se encuentra afiliado en el Sistema de seguridad Social en Salud, igualmente tendrá derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, a cargo de la ARP, indemnización por incapacidad permanente, parcial, pensión de invalidez y sobrevivencia y auxilio funerario cuando sea el caso.

Por tanto el seguro de vida colectivo contratado a favor de sus funcionarios, con base en la póliza número 100167 GRUPO VIDA EMPLEADOS por valor de \$14.834.931, constituye un gasto no autorizado, toda vez que esta nueva prestación debe estar plenamente formalizada y sustentada en la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos Municipales que determinen su viabilidad en el municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas, no siendo dable que de manera autónoma y discrecional por ninguna entidad pública realizar reconocimiento de prestaciones sociales o salarias, diferentes a las explícitamente autorizadas por las autoridades competentes.

En consecuencia el presente hallazgos con alcance fiscal se confirma y por tanto se dará el traslado a la dependencia competente a efectos de procurar el resarcimiento del daño.

Hallazgo once. Administrativo. Tablas de Retención documental.

Criterio

El artículo 24 de la ley 594 de 2000, establece: "Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental".

Descripción de la situación.

En la revisión documental efectuada al proceso contractual se detectaron deficiencias en la organización, disposición, acceso y consulta de la información generada respecto de los contratos evaluados en la muestra seleccionada, toda vez que no existen referentes de administración y organización del archivo a partir de la implementación de tablas de retención documental que establece la ley general de archivo, situación que genera riesgos de pérdida de información, dificultad en la consulta y deficiencias administrativas con impacto en la gestión contractual de la organización.

Causa. Falta de procedimientos que establezcan la obligatoriedad de implementar las tablas de retención documental en cada área.

Efecto. Riesgo en el manejo de la documentación que puede impactar la eficiencia administrativa en desarrollo de los procesos, así como la fiscal.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo, y se compromete a través del Plan de Mejoramiento establecer las acciones correctivas necesarias.

Posición de la Contraloría.

La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo doce Administrativo. Implementación MECI (Modelo Estándar de Control Interno)

Criterios.

El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), dentro del Subsistema 1. Control Estratégico tiene como componente 1.3 a la Administración del Riesgo y elemento 1.3.5 Políticas de administración de riesgos.

De otra parte, el Subsistema 3. Control de Evaluación, tiene como componente 3.3 Planes de mejoramiento, y elemento 3.3.3 Planes de mejoramiento individual. Dentro del Subsistema Control Estratégico, tiene como componente 1.2 Direccionamiento Estratégico y elemento 1.2.1 Planes y programas.

Descripción de la situación.

En las verificaciones realizadas sobre el nivel de implementación del MECI, se observó que los mapas de riesgos existentes se encuentran desactualizados y no se tiene una política de administración de riesgos formalmente establecida.

El proceso de planeación de la Entidad presenta deficiencias, toda vez, que el cumplimiento de las metas proyectadas en el presupuesto fue baja, se observó falta de coherencia entre el Plan Estratégico y el Plan de Acción, igualmente se advirtieron debilidades en la definición de indicadores que impactaron de cierto modo la gestión del INVAMA, así como falta de monitoreo y seguimiento y evaluaciones periódicas a los instrumentos de planeación. Adicionalmente se encontró que la entidad no cuenta con planes de mejoramiento individual como resultados de evaluaciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en los diferentes procesos misionales de la organización.

Causa. Deficiente implementación de elementos exigibles en el MECI como consecuencia de debilidades en el compromiso de la alta dirección de la entidad.

Efecto. Debilidad en los mecanismos de control.
Deficiencias en la operacionalización del MECI.

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo, sin embargo es de anotar que dentro de las auditorías internas realizadas por la oficina de Control Interno en la vigencia del año 2010, se estableció como No Conformidad los Planes de Mejoramiento Individual, toda vez que los responsables de personal no estaban realizando planes de mejoramiento donde se suscriben los compromisos que asume el

servidor, así mismo se estableció también como No Conformidad los mapas de riesgos por no tener la entidad una política determinada del riesgo, en consecuencia dentro de los Planes de Mejoramiento suscritos por cada uno de los responsables de procesos ya se tienen establecidas acciones correctivas que permitan subsanar estas no conformidades.

Dentro del informe en el punto 2.5 evaluación mecanismos de Control interno en el subtítulo existencia y cumplimiento del plan Interno de Auditorias (pág. 25) queremos aclarar lo siguiente:

En el informe preliminar manifiestan que la oficina de Control Interno proyectó para el año 2010 en su Plan Interno 28 auditorias, de las cuales se realizaron 19, alcanzando una cobertura del 40% sobre el total de procesos implementados en la entidad. El Invama aclara que dentro del Plan de auditorias del año 2010 se tenían programadas 21 y no 28 como lo indican ustedes, de las cuales se efectuaron 19, alcanzando un cumplimiento en el Plan el 90.48% y una cobertura en los procesos del 81.5%.

Posición de la Contraloría.

Las apreciaciones de la Contraloría Municipal se fundamentan en los documentos presentados por la entidad, no obstante las mediciones e indicadores valorados se establecieron con base a la información suministrada; cabe anotar que en la presentación realizada por la entidad en el mes de febrero revela que el plan interno de auditorias para el año 2010, se proyectaron 21 auditorias y se ejecutaron 19 llevando un cumplimiento del 90.48%; que al ser verificado de manera documental, las evidencias no reflejan exactitud y concordancia con estas cifras, por ello el reporte generado en este documento; por la cual se solicita de manera respetuosa la actualización de estos planes internos. La Contraloría Municipal, una vez valorada la respuesta presentada por la entidad con base a la implementación del MECI y ante la aceptación de la observación, se estructura hallazgo administrativo para que se dinamicen las correspondientes acciones correctivas y se suscriban en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo trece administrativo. Actualización y depuración de los bienes.

Criterio

El marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública determina como una las características de la información contable pública la razonabilidad y la verificabilidad (párrafos 104 y 106 del PGCP), entendidas estas como: "104.

Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad”

“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimiento necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del RCP”.

La Resolución No. 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, establece en el numeral 3.1 de dicho procedimiento, con relación a la depuración contable, lo siguiente: *“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública..”.*

Con relación a los principios de la contabilidad pública, el PGCP establece el de registro, sobre el cual contempla: *“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa de proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.*

Descripción de la situación.

La entidad realizó inventarios físicos a los diferentes bienes de la entidad, presentando diferencias de \$224 millones entre la existencia real y los registros contables de las cuentas Equipo de Comunicación, Herramientas y accesorios, Equipo de computación y Muebles y enseres y Equipo de oficina.

Esta diferencia entre los registros contables y los bienes materiales, determina la existencia de un presunto daño patrimonial por la pérdida, daño, destrucción o extravío de elementos de la entidad, motivo por el cual se iniciará indagación preliminar que permita determinar la existencia del daño, su cuantificación y presuntos responsables.

Causa.

Carencia de procedimientos que permitan el flujo de información del módulo de activos, al módulo de contabilidad.

Falta de una política permanente de depuración de información contable.
Deficiencias en los mecanismos de control de inventarios.

Efecto.

Riesgos de pérdidas de bienes a consecuencia de la deficiencia en el control y monitoreo lo que impacta la gestión fiscal y financiera de la organización.
Generar información contable no confiable

Respuesta de la entidad.

La entidad acepta el hallazgo pero solicita se reclasifique como administrativo y no con alcance fiscal de acuerdo a lo que se argumenta a continuación: Las diferencias presentadas entre los registros contables y las existencias físicas corresponde a debilidad en la aplicación procedimental de la depuración o saneamiento contable; además estos bienes son de menor cuantía que en su momento fueron contabilizados en el activo debiendo ser registrados en el gasto. Como se aprecia el listado que se adjunta. Ejemplo de ello es:

| BIEN/ ELEMENTO | VALOR REGISTRADO |
|---|-------------------------|
| Gabinete saldos iniciales al año 1996 | 692,33 |
| Mesa Centro Saldos Iniciales año 1996 | 1.780,93 |
| Cuerpo de Estantería saldos iniciales al año 1996 | 593,24 |
| Botiquín saldos iniciales al año 1996 | 1.561,55 |
| Mesa para maquina saldos iniciales al año 1996 | 6.159,49 |

Como se aprecia en el cuadro anterior, hay muchos elementos que son datos de saldos anteriores al año 1996 extraídos de la contabilidad que se llevaba manualmente y que se trasladó a manejarse sistematizadamente.

En ningún momento se ha generado daño patrimonial por la pérdida, daño o destrucción o extravió de elementos en la entidad. Es por ello que se realizarán los ajustes contables y administrativos pertinentes.

Posición de la Contraloría.

Analizada la respuesta presentada por la entidad, en la cual manifiesta que las diferencias se originaron por un indebido procedimiento en los registros contables y debilidades en los mecanismos de control, que conllevó a que se manejaran como activo bienes de menor cuantía y las bajas de diferentes bienes no fueran

reportadas a contabilidad, la Contraloría Municipal encuentra que los argumentos esgrimidos si bien determinan algunas causas de las diferencias encontradas, no desvirtúan plenamente la falta de correspondencia entre los saldos contables y las existencias físicas, lo que lleva al organismo de control a iniciar indagación preliminar que permita, una vez practicadas todas las pruebas requeridas, establecer un daño patrimonial, su cuantía y los presuntos responsables.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo, debiendo la entidad de manera inmediata adoptar los correctivos y acciones correctivas pertinentes, que permitan normalizar la situación presentada.